



La Plata, 14 de junio de 2023

**Expediente DCyP N° 6/2023**

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que por las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la adquisición de material eléctrico, elementos para cableado estructurado y artefactos de iluminación para la Secretaría Electoral de la provincia de Buenos Aires, conforme solicitud del Departamento de Infraestructura a fs.1.

2°) Que a fs. 5 a 14 obran los presupuestos de las siguientes firmas: “Electricidad La Loma S.A.”; “Racknet”; “Chiabudini Castro SH -Electroplat”; “Assano Argentina S.A.”; “STG SRL”; “Electricidad Solari S.R.L” y Tra-Color S.A..

3°) Que, de las alternativas ofrecidas por las diferentes firmas, surge que las ofertas de “Chiabudini Castro SH -Electroplat”; “Electricidad Solari S.R.L” y Tra-Color S.A son técnicamente admisibles y resultan ser las más convenientes por ofrecer el precio más bajo y, conforme el informe técnico a fs. 20.

4°) Que la Habilitación realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida proveniente del convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Juzgado Federal con Competencia Electoral en la Provincia de Buenos Aires “RESO-2023-247-GDEBA-MGGP” de fecha 26 de abril de 2023, por un importe de pesos tres millones seiscientos un mil setecientos diez con sesenta y dos centavos (\$ 3.601.710,62), a favor de las firmas Chiabudini Castro S.H., Tra-Color S.A., Electricidad Solari S.R.L. (fs. 22).

5°) Que el actual procedimiento encuadró en lo previsto en los artículos 36 bis y 167 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE. como Contratación Directa por Trámite de aprobación de gastos”.

6°) Que, el Departamento de Compras y Patrimonio, procedió con el “Control de Legalidad” establecido en el punto 5, Anexo I, de la Acordada N° 84/17

CNE, según informe obrante a fs. 23.

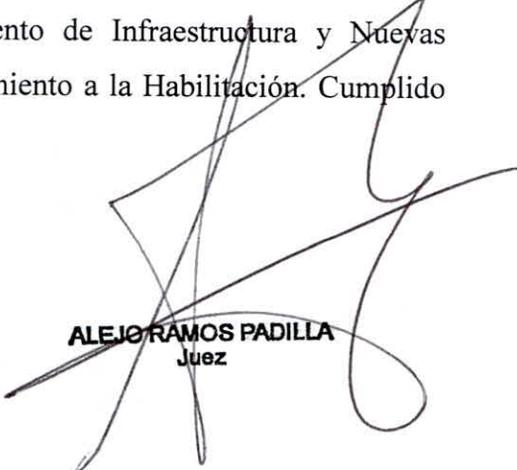
7°) Que mediante Acordada 84/17, la Cámara Nacional Electoral estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos -cf. art. 18 Regl. cit. (modif. Resol. CM N° 119/23)- debe ser autorizada por los señores jueces federales con competencia electoral.

En consecuencia, RESUELVO:

1°) Adjudicar a la firma Chiabudini Castro S.H, por un importe de pesos un millón quinientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$1.597.432,54) (**Renglón 6, 26, 27, 28, 31, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 46**); a la firma Tra-Color S.A por un importe de pesos un millón trescientos treinta y siete mil ciento noventa y ocho con ochenta centavos (\$ 1.337.198,80) (**Renglón 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 29 y 30**); y a la firma Electricidad Solari S.R.L. por un importe de pesos seiscientos sesenta y siete mil setenta y nueve con veintiocho centavos (\$ 667.079,28)( **Renglón 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 24, 25, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41 y 45**).

2°) Imputar el gasto correspondiente a la partida proveniente del convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Juzgado Federal con Competencia Electoral en la Provincia de Buenos Aires "RESO-2023-247-GDEBA-MGGP" de fecha 26 de abril de 2023.

3°) Regístrese, remítase al Departamento de Infraestructura y Nuevas Tecnologías, por su intermedio, póngase en conocimiento a la Habilitación. Cumplido prosígase con el trámite correspondiente.

  
ALEJO RAMOS PADILLA  
Juez